



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FAU 20338915471 hard Jefe Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.09.2022 12:45:17 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 23 de Septiembre del 2022

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° D000294-2022-IRTP-OA

### VISTOS:

El Informe N° D001375-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística, el Informe N° 000405-2022-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 047-2022-IRTP del Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones que autoricen la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble



Firma Digital

Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20338915471 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 12:40:21 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.09.2022 12:26:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: AYRXJLQ

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707





PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe N° D001375-2022-IRTP-OA.2, el Área de Logística hace suyo el Informe N° 000405-2022-IRTP-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 047-2022-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial, quien pone en conocimiento la pérdida de **dos (02) bienes muebles con código de barras N° 026482 y N° 039935**, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la causal de sustracción, los mismos que están registrados con un valor de adquisición de **S/ 1,832.86 (Mil ochocientos treinta y dos con 86/100 soles)** y un valor neto total de **S/ 481.00 (Cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles)**, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por el Área de Logística mediante el Informe N° D001375-2022-IRTP-OA.2 a través del cual hace suyo el Informe N° 000405-2022-IRTP-OA.2.3 que adjunta el Informe Técnico N° 047-2022-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de sustracción de dos (02) bienes muebles con código de barras N° 026482 y N° 039935, detallados en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición ascendiente a la suma total de S/ 1,832.86 (Mil ochocientos treinta y dos con 86/100 soles) y un valor neto total de S/ 481.00 (Cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles), según la información obtenida del SIGA MEF Módulo de Patrimonio.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Área de Logística – Especialista de Inventario y Control Patrimonial, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: AYRXJLQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **AYRXJLQ**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707



**ANEXO N°01  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N°DE ORDEN	CÓDIGO BARRAS	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	026482	952214670041	CAMARA DE VIDEO (HANDYCAM)	SONY	DCR-DVD108	NEGRO	NO APLICA	2441819	REGULAR	1503020303	1.00	SUSTRACCIÓN	NO APLICA	ARCHIVO FONOGRAFICO (ARCHIVO CENTRAL)
2	039935	952260390002	PARLANTE MONITOR DE AUDIO AUTOAMPLIFICADO (JUEGO DE DOS PIEZAS)	BEHRINGER	MS16	NEGRO	NO APLICA	S1502146222	REGULAR	91050301	480.00	SUSTRACCIÓN	NO APLICA	ARCHIVO FONOGRAFICO (ARCHIVO CENTRAL)
										<b>TOTAL</b>	481.00			



Firmado digitalmente por:  
ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose  
Manuel FAU 20338915471 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.09.2022 19:19:46 -05:00